

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2004**

Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021.

Integrado en debida forma el contradictorio, corresponde convocar a las partes y apoderados a la audiencia conforme al parágrafo Art. 372 del C.G.P., que deberá ser realizada de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 2020 y el Art. 23 del acuerdo PCSJA20-11567.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la excepción de mérito presentada. CONVOCAR a Audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, conforme al parágrafo del art. 372 del C.G.P., para el día 18 de noviembre de 2021, a la 9:00 a.m.

SEGUNDO: Al tenor del parágrafo del art. 372 del CGP, DECRETAR las siguientes pruebas:

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1) Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, a los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que ponga fin a la instancia.

2) Decretar el testimonio de los señores ORLANDO RUBIO ARAGÓN y JOSÉ REYNEL BELTRÁN USECHE y la señora BEATRIZ VARGAS.

3) NEGAR la solicitud referente a oficiar a la Registraduría del Estado Civil y a la Parroquia de San Vicente de Paul como quiera que dicha información se pudo obtener a través del derecho de petición, sin que se hubiere hecho la salvedad señalada en el numeral 1 del Art. 85 del C.G.P.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA – HEREDEROS DETERMINADOS

1) Téngase como prueba en el valor legal que le corresponda, a los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en la providencia que ponga fin a la instancia.

c) PRUEBAS DE OFICIO

1) Decretar el interrogatorio de la señora ALCIRA USECHE MUÑOZ, NANCY ROCIO LARA USECHE, RUTH ELIZABETH LARA USECHE y NELCY LARA USECHE.

2) Oficiar a la Registraduría nacional del estado civil a efectos que se sirvan informar si existe registro civil de matrimonio del vínculo contraído entre el señor OCTAVIO LARA y la señora BLANCA CECILIA RODRÍGUEZ, de ser así, se sirva remitir copia del mismo. Por secretaria líbrese oficio con los datos respectivos.

TERCERO: Se advierte a los interesados que la audiencia programada se llevará a cabo a través de la de la plataforma institucional de Microsoft Teams, por lo que se les remitirá el link respectivo para su vinculación al correo electrónico que registre en el sistema SIRNA, en el que obre en la demanda o se informe durante el proceso, para lo cual se **REQUIERE** a las partes, sus representantes y sus apoderados para que actualicen e informen su correo electrónico, y el de *“los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado”*¹, información que deben remitir con mínimo 5 días de antelación a la fecha de la audiencia al correo institucional j05fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co Se exhorta a conectarse con mínimo 20 minutos de antelación, contar con adecuada conexión a internet, estar en sitio apropiado para atender la audiencia, tener dispuestos los documentos de identificación y revisar con detalle los videos instructivos de la plataforma que se usará, a través de los enlaces o links que se les remitirán por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4bc5275887e84b5dec41309d6654a88ee265305a65950fdf1209a4c51983b569

Documento generado en 04/10/2021 04:54:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Art. 6º Decreto 806 de 2020